



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Gerencial Regional

Nº 004 -2024-GR. APURIMAC/GRI.

Abancay,

08 FEB. 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 015-2024-GRAP/08/DRAJ, de fecha 01/02/2024; el Informe N° 29-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 24/01/2024; el Informe N° 038-2024-GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 23/01/2024; el Informe N° 010-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPAD.NAPL, de fecha 22/01/2024; el Informe N° 003-2024-G.R APURIMAC/GG/ORSLTPI/WICS-SO, de fecha 12/01/2024; el Informe N° 012-2024-GR/APURIMAC/GRI/SOBRAS/RO-DEHL/META-004, de fecha 11/01/2024; el Memorandum N° 3119-2023 GR APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 28/12/2023; el Informe N° 123-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPAD.JAQM, de fecha 28/12/2023; el Memorando N° 3641-2023.GRAP/13/GRI, de fecha 19/12/2023; el Informe N° 5427-2023-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 18/12/2023; el Informe N° 258-2023-G.R.APURIMAC/GRI/13/SO/C.O-MPV, de fecha 18/12/2023; el Informe N° 156-2023-GR/APURIMAC/GRI/SOBRAS/RO-DEHL, de fecha 14/12/2023; el Informe N° 252-2023-G.R.APURIMAC/GRI/13/SO/C.O-MPV, de fecha 14/12/2023; el Informe N° 1207-2023-GR APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 11/12/2023; el Informe N° 088-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPAD.JAQM, de fecha 06/12/2023; el Informe N° 027-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.JVV, de fecha 01/12/2023; el Informe N° 136-2023-GR/APURIMAC/GRI/SOBRAS/RO-DEHL, de fecha 30/11/2023; el Informe N° 026-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.JVV, de fecha noviembre de 2023; el Informe N° 135-2023-GR/APURIMAC/GRI/SOBRAS/RO-DEHL, de fecha 28/11/2023; y, demás documentos que forman parte integrante del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, *A priori*, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el **Gobierno Regional de Apurímac**, se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado; por lo que, los Proyectos de Inversión que ejecuta, se sujetan a las Fases establecidas en el Artículo 4° numeral 4.1 inciso e) del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre **"Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"**, dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) **señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"**;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 5° refiere que: "Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el artículo 33° establece: "33. 1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, para el presente caso en particular, es de observancia lo dispuesto por la Directiva N° 001-2022 – GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR vigente en la actualidad, en su numeral 8.3.3.9.2 Tipos de Modificaciones, literal e) referente a la ampliación de plazo, señala que: "Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica". Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. (...) La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para emitir la resolución y el registro en el Formato 08-A de la DG. (...);

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, a través del numeral 5 del artículo 8° se delegó a la Gerencia Regional de Infraestructura aprobar mediante resolución las ampliaciones, modificaciones del presupuesto, para incrementar o deductivo y/o adicionales en obras y/o inversiones públicas ejecutadas en la modalidad de administración directa;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 038-2022-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 29/04/2022, se APROBÓ, el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION Y GESTION DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES EN 3.240 KM DEL CAUCE DEL RIO CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAES DE LA REGION DE APURIMAC", con CUI N° 2233835, con un presupuesto total actualizado de S/.67,748,798.13 soles, para su ejecución por la modalidad de ADMINISTRACION DIRECTA, en el plazo de ejecución programado de 540 días calendarios (18 meses); ello bajo el sustento técnico y consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se infiere el Informe N° 135-2023-GR/APURIMAC/GRI/SOBRAS/RO-DEHL, de fecha 28/11/2023, que contiene el Sustento Técnico del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 – emitida por el Residente de Obra, Ing. Deyvi Edgar Huánuco Luna, profesional adscrito de la Gerencia Regional de Infraestructura – Sub Gerencia de Obras, quien hace conocer la necesidad de solicitar la Ampliación de Plazo N° 01, ante situaciones ajenas a su voluntad – refiriéndose en el análisis del presente informe los contratiempos ocurridos durante la ejecución del proyecto, los cuales se han retrasado a raíz de la siguientes causales: 1) PARALIZACION TEMPORAL DE OBRA POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, 2) PARALIZACIÓN TEMPORAL DE OBRA POR CIERRE DE AÑO 2022, 3) PARALIZACIÓN POR FERIADOS NO LABORABLES, y 4) SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES POR ESTRAGO DE LLUVIAS, aspectos mencionados que afectaron directamente al cronograma de ejecución de obra (ruta crítica), por lo que se requiere la citada ampliación, por un periodo de 252 días calendarios, comprendido desde el 12/12/2023 al 19/08/2024, recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 19/08/2024, ello, bajo responsabilidad al emisor y demás consideraciones y sustento técnico adjunto, del cual podemos extraer lo siguiente:

(...)

2. SUSTENTO DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01

Se solicita un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afecta la ruta crítica que es necesario para la culminación de la obra con la finalidad de culminar todas las estructuras de protección en el río Chalhuanca, se solicita la Ampliación de Plazo N° 01.

2.1 JUSTIFICACIÓN LEGAL.

- ✓ La ampliación de plazo de ejecución para el proyecto en referencia se realizó de acuerdo a la DIRECTIVA N° 001 – 2022 – GR-APURÍMAC/GR "LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC", siendo estas causales paralizaciones ajenas a la voluntad del ejecutor debidamente comprobados y que modifican el plazo contractual.
- ✓ Según el numeral 8.3.3.9.2 Tipos de modificaciones, ítem 2 Deficiencias en el expediente Técnico y/o casuísticas particulares, apartado E) Ampliación de plazo: Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica.

Para su aprobación el Residente de Obra (RO) deberá anotar en el cuaderno de Obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. La aprobación resolutoria de este tipo de modificaciones será realizada de manera acumulada, al cierre de cada ejercicio presupuestal, en el informe de corte en caso de sustitución de profesionales o paralización de obra y cuando el avance físico ejecutado este por debajo del 5% del avance físico programado. Este tipo de modificación no requiere opinión previa del proyectista.

Para el proceso de ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo de 03 días hábiles y lo remitirá a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) validará dicha solicitud en un plazo no mayor de 03 días hábiles y lo remitirá a la oficina de supervisión para que en el plazo de 03 días emita una opinión favorable y lo remita a las UEI. La UEI tendrá un plazo máximo de 05 días hábiles para remitir la resolución y el registro en el formato 08-A de la DG.

Una vez registrada la ampliación de plazo el R/O procederá a presentar su cronograma de ejecución física y financiera actualizada con el visto bueno del inspector para su registro en el formato 12-b de la DG.

- ✓ Legalmente la **Ampliación de Plazo N° 01 por 252 días calendarios** solicitada está plenamente justificada de acuerdo a lo anteriormente mencionado, por las consecuencias de los antecedentes mencionados que fueron afectados directamente a la Ruta Crítica del Calendario de Avance de Obra, que fueron ajenas a la voluntad de la Residencia.

2.2 POR PARALIZACIONES

2.2.1 PRIMERA PARALIZACION:

Según acta de paralización de obra N° 01, siendo las 17:30 horas del viernes 12 de agosto del 2022, el Residente de Obra Ing. Nixon Nicanor Carrasco Flores y el Supervisor de Obra Ing. Ramiro Soto Jara se reunieron en el lugar donde se ejecuta la obra con la finalidad de concluir con las actividades físicas de obra por desabastecimiento de combustible y del POLL de maquinaria por la demora en atención a dichos requerimientos, cabe indicar que la paralización se contabiliza desde el 13 de agosto del 2022 ya que el 12 de agosto si se realizaron actividades.

Según acta de reinicio de obra del día 12 de octubre del 2022 a las 07:00 am reunidos el Residente de Obra Ing. Nixon Nicanor Carrasco Flores y el Supervisor de Obra Ing. Ramiro Soto Jara para reiniciar la obra.

CUADRO DE PARALIZACION N°01

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS CAL.	ALCANCES Y/U OBSERVACIONES
		INICIO	FIN		
1	Caso fortuito o fuerza Mayor por Paralización temporal de Desabastecimiento de Bienes y Servicios	13/08/2022	11/10/2022	60 días	Por desabastecimiento de combustible petróleo DIESEL B5 S-50 y POLL de maquinarias para la ejecución de las partidas programadas

La primera paralización se contabiliza desde el 13 de agosto del 2022 hasta el 11 de octubre del 2022 siendo un total de 60 días calendarios de paralización.

2.2.2 SEGUNDA PARALIZACION:

Según Acta de paralización de Obra N°02, siendo las 17:30 horas del día sábado 10 diciembre del 2022 se reunieron el Residente de Obra Ing. Nixon Nicanor Carrasco Flores y el Supervisor de Obra Ing. Ramiro Soto Jara se reunieron para paralizar las actividades físicas por cierre de año fiscal, cabe resaltar que la paralización se contabiliza desde el 11 de diciembre del 2022 ya que el 10 se realizaron actividades.

Según acta de reinicio de obra siendo las 07:00 am del día 12 de junio del 2023 el Residente de Obra Ing. Juan José Aymara Palomino y el Supervisor de Obra Ing. Juan Carlos Vásquez Vásquez se reunieron con la finalidad de dar Reinicio a la obra con todo el personal Técnico y Obrero.

CUADRO DE PARALIZACION N°02

ITEM	CAUSAL	PARALIZACIONES DE OBRA		DÍAS CAL.	ALCANCES Y/U OBSERVACIONES
		INICIO	FIN		
1	Caso fortuito o fuerza Mayor, Paralización por Cierre de Año Fiscal 2022	11/12/2022	11/06/2023	183	Por el cierre de año fiscal 2022

La segunda paralización se contabiliza desde el 11 de diciembre del 2022 hasta el 11 junio del 2023 siendo un total de 183 días calendarios de paralización.

2.3 POR SUSPENSIONES TEMPORALES

2.3.1 SUSPENSIONES POR FERIADOS

- ✚ Según el expediente técnico toma en cuenta los siguientes feriados no laborables en su el cronograma de ejecución:

- Feriado por semana santa con fecha 14/04/2022.
- Feriado por Día de Apurímac con fecha 28/04/2022.
- Feriado por el Día del Trabajador con fecha 01/05/2022.
- Feriado por San Pedro y San Pablo con fecha 29/06/2022.
- Feriado por fiestas patrias con fecha 28/07/2022 y 29/07/2022.
- Feriado por Santa Rosa de Lima con fecha 30/08/2022.
- Feriado por Todos los Santos con fecha 01/11/2022.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Feriado por Navidad con fecha 25/12/2023.
- Feriado por Año Nuevo con fecha 01/01/2023.

✚ Según el Acta de Inicio de Obra es de fecha 20/06/2022 por lo cual el cronograma de ejecución es reprogramado y tiene como fecha de culminación 12/12/2023 por ello hay feriados que en el cronograma inicial no se tomaron en cuenta pero en la ejecución real al existir un desplazamiento en la fecha de fin de ejecución se incorporan nuevos feriados y se omiten los feriados donde existió la paralización N°01 desde 13/08/2022 hasta el 11/10/2022 y la paralización N° 2 desde el 11/12/2022 hasta el 11/06/2023 por tanto los feriados tomados en cuenta son los siguientes según calendario del 2023.

- Feriado por batalla de Junín con fecha 06/08/2022.
- Feriado por día de San Pedro y San Pablo con fecha 29/06/2023.
- Feriado por Fiestas Patrias con fecha 28/07/2023 y 29/07/2023.
- Feriado por Santa Rosa de Lima con fecha 30/08/2023.
- Feriado por Día de Todos los Santos con fecha 01/11/2023.
- Feriado por Día de la inmaculada concepción con fecha 08/12/2022.
- Feriado por la batalla de Ayacucho con fecha 09/12/2023.

CUADRO DE SUSPENSIÓN POR FERIADOS

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS CAL.	ALCANCES Y/U OBSERVACIONES
		INICIO	FIN		
1	Caso Fortuito o Fuerza Mayor, Paralización por feriados no laborados	06/08/2022	06/08/2022	1	Feriado por Batalla de Junín
		29/06/2023	29/06/2023	1	Feriado por día de San Pedro y San Pablo
		28/07/2023	29/07/2023	2	Feriado por Fiestas Patrias
		30/08/2023	30/08/2023	1	Feriado por Santa Rosa de Lima
		01/11/2023	01/11/2023	1	Feriado por Día de Todos los Santos
DIAS TOTALES				6	

Según el cuadro de suspensiones por feriados tenemos **06 días calendarios** que se tomarán en cuenta para la ampliación de plazo.

2.3.2 SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES A CAUSA DE ESTRAGOS OCACIONADOS POR LLUVIAS

- ✚ Se justifica la acumulación de horas en los días que llovió y perjudico la continuidad de ejecución de alguna partida tal como se indica en el número de asientos indicados.

CUADRO DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES POR LLUVIAS

ITEM	ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA	FECHA	HORA DE INICIO	HORA DE FIN	TIEMPO EN HORAS	ACUMULADO
1	142	14/11/2022	16:10	16:30	00:20	00:20
2	143	15/11/2022	15:30	16:30	01:00	01:20
3	161	25/11/2022	03:30	04:30	01:00	02:20
4	302	22/09/2023	02:00	04:30	02:30	04:50
5	308	27/09/2023	02:30	04:30	02:00	06:50
6	309	28/09/2023	03:20	03:50	00:30	07:20
7	313	02/10/2023	02:45	04:00	01:15	08:35
8	325	13/10/2023	03:05	04:30	01:25	10:00
9	335	21/10/2023	09:05	09:50	00:45	10:45
10	336	23/10/2023	02:05	02:30	00:25	11:10
11	340	26/10/2023	02:35	04:40	02:05	13:15
12	349	06/11/2023	07:10	09:05	01:55	15:10
13	349	06/11/2023	10:45	12:20	01:35	16:45
14	349	06/11/2023	02:27	03:20	00:53	17:38
15	353	09/11/2023	02:30	04:10	01:40	19:18
16	354	10/11/2023	11:00	12:00	01:00	20:18
17	354	10/11/2023	01:00	01:50	00:50	21:08
18	362	17/11/2023	02:25	03:10	00:45	21:53
19	367	21/11/2023	03:10	04:20	01:10	23:03
20	368	22/11/2023	02:30	03:38	01:08	24:11
TOTAL HORAS						24:11
JORNADA LABORAL						8:00
TOTAL DIAS A SOLICITAR						3



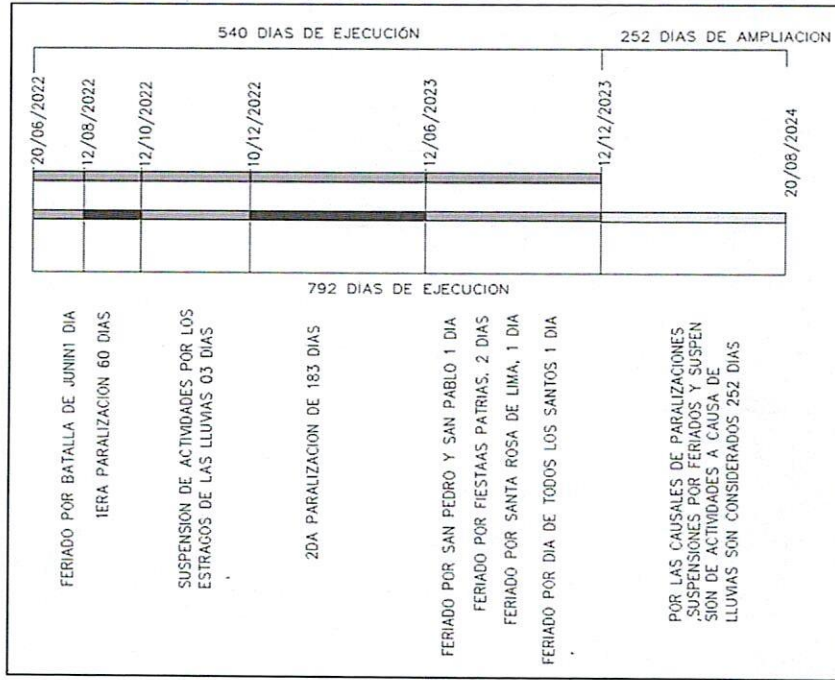


"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Según el cuadro de suspensión de actividades por lluvias se tiene un acumulado de 24 horas con 11 minutos, que convirtiéndolas a días laborales de 8 horas, se tiene 03 días calendarios para ser considerado en la ampliación de plazo.

2.4 LINEA DE TIEMPO DE CAUSALES

IMAGEN DE LINEA DE TIEMPO DE LAS CAUSALES DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01



En la imagen se aprecia las causales por Paralizaciones, por feriados, por suspensión de actividades por estragos de las lluvias, teniendo una ampliación de plazo de 252 días calendarios por tanto la culminación de obra se amplía hasta el 20/08/2024.

3 CUADRO DESAGREGADO POR CAUSALES DE AMPLIACION

En el siguiente cuadro se resume la cantidad de días solicitados de acuerdo a las diferentes causales que justifican la ampliación de plazo N° 01.

RESUMEN DE AMPLIACION DE PLAZO N°01

ITEM	CAUSAL	PERIODO		HORAS	DIAS CAL	TOTAL	DOCUMENTO O REFERENCIA SUSTENTATORIA
		INICIO	FIN				
1	CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. PARALIZACION TEMPORAL POR DESASTRE/EMPEÑO DE BIENES Y SERVICIOS	13/08/2022	11/10/2022	-	60	252	ACTA DE PARALIZACION N°01 Y REINICIO N° 01
2	CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. PARALIZACION POR CIERRE DE AÑO FISCAL 2022	11/12/2022	11/06/2023	-	183		ACTA DE PARALIZACION N°02 Y ACTA DE REINICIO N° 02
3	CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. PARALIZACION POR FERIADOS DE LABORADOS	06/08/2022	06/08/2022	-	1	FERIADO POR BATALLA DE JUNIN	
		28/08/2023	29/08/2023	-	1	FERIADO POR DIA DE SAN PEDRO Y SAN PABLO	
		28/07/2023	28/07/2023	-	2	FERIADO POR FIESTAS PATRIAS	
		30/08/2023	30/08/2023	-	1	FERIADO POR SANTA ROSA DE LIMA	
		01/11/2023	01/11/2023	-	1	FERIADO POR DIA DE TODOS LOS SANTOS	
4	CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. SUSPENSIONES DE ACTIVIDADES A CAUSAS DE LLUVIAS	14/11/2022	14/11/2022	00:29	4	ASIENTO 142	
		15/11/2022	15/11/2022	01:00		ASIENTO 143	
		25/11/2022	25/11/2022	01:00		ASIENTO 161	
		22/09/2023	22/09/2023	02:30		ASIENTO 302	
		27/09/2023	27/09/2023	02:00		ASIENTO 309	
		28/09/2023	28/09/2023	03:30		ASIENTO 309	
		02/10/2023	02/10/2023	01:05		ASIENTO 313	
		13/10/2023	13/10/2023	01:25		ASIENTO 325	
		21/10/2023	21/10/2023	00:45		ASIENTO 335	
		23/10/2023	23/10/2023	00:25		ASIENTO 335	



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

26/10/2023	26/10/2023	02:05	ASIENTO 340
06/11/2023	06/11/2023	01:55	ASIENTO 349
06/11/2023	06/11/2023	01:35	ASIENTO 349
06/11/2023	06/11/2023	00:58	ASIENTO 349
09/11/2023	09/11/2023	01:40	ASIENTO 353
10/11/2023	10/11/2023	01:00	ASIENTO 354
10/11/2023	10/11/2023	00:50	ASIENTO 354
17/11/2023	17/11/2023	00:45	ASIENTO 362
21/11/2023	21/11/2023	01:10	ASIENTO 367
22/11/2023	22/11/2023	01:08	ASIENTO 368
TOTAL DE HORAS		24:11	
JORNADA LABORAL HORAS		8	

Según el cuadro Resumen de la Ampliación de plazo N°01 el plazo de ejecución se amplía a **252 días calendarios**

4 CONCLUSIONES.

- La Ampliación de Plazo N°01, solicitada es de **252 días calendarios** en total contabilizados desde 13 de diciembre del 2023 y culminándose el 20 de agosto del 2024 por lo que el nuevo plazo de la obra es de 792 días calendarios, las causales de ampliación de plazo han sido tomadas como referencia de la DIRECTIVA N°001-2022-GR. APURIMAC/GR (PARA FORMULACION, EJECUCION Y SUPERVISION DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSION POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO), que está establecida en el numeral 8.3.3.9 Modificaciones en la fase de ejecución física y numeral 8.3.3.9.02 tipos de modificaciones (Ampliación de plazo) para cumplir las metas del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION Y GESTION DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES EN 3.240 KM DEL CAUCE DEL RIO CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE DE LA REGION APURIMAC", Además se está presentando dentro del plazo correspondiente según la norma vigente.
- Es importante la culminación inmediata de las metas físicas del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION Y GESTION DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES EN 3.240 KM DEL CAUCE DEL RIO CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE DE LA REGION APURIMAC", ya que se viene ejecutando las partidas de vaciado de concreto F C 210 kg/cm² +70% PG, acomodo de roca en el tramo 9 margen Izquierda del río Chalhuanca.
- El proyecto se viene ejecutando, respetando los protocolos, Seguridad y Salud Ocupacional y Medioambiente (SSOMA) para los cuales se cuenta con un profesional en el área Prevencionista en SSOMA con total permanencia en obra y de acuerdo a las directivas que se establecen en los últimos decretos regionales dispuestos por el ejecutivo.
- El plazo de ampliación solicitado, necesario e indispensable para la culminación del proyecto. Siendo la nueva fecha de culminación del proyecto el día 20/08/2024.
- Se concluye el nuevo cronograma de la ejecución física del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION Y GESTION DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES EN 3.240 KM DEL CAUCE DEL RIO CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE DE LA REGION APURIMAC".

CUADRO DE COMPUTO DE PLAZO DE EJECUCION	
INICIO DE OBRA	20/06/2022
PLAZO DE EJECUCION PROGRAMADO	540 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE TERMINO PROGRAMADO	12/12/2023
AMPLIACION DE PLAZO N°01 (SOLICITADO)	252 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADO	20/08/2024
TOTAL DE PLAZO DE EJECUCION REPROGRAMADO	792 DIAS CALENDARIOS

- Se concluye que la presente Ampliación de Plazo N°01, tiene suficiente justificación técnico - legal, siendo estas no atribuibles al ejecutor y que afectan la ruta crítica del proyecto, según la DIRECTIVA N°001-2022-GR. APURIMAC/GR (PARA FORMULACION, EJECUCION Y SUPERVISION DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSION POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO), que está establecida en el numeral 8.3.3.9 Modificaciones en la fase de ejecución física y numeral 8.3.3.9.02 tipos de modificaciones (Ampliación de plazo)

5 RECOMENDACIONES

- Alcanzamos el presente informe a la entidad poniendo a su consideración y aprobación correspondiente de la presente solicitud de ampliación de plazo N° 01 y proceder a emitir la resolución respectiva.
- Siendo indispensable alcanzar la finalidad del proyecto se recomienda a la Entidad Aprobar la solicitud de Ampliación de





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

004

plazo N° 01 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION Y GESTION DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES EN 3.240 KM DEL CAUCE DEL RIO CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAS DE LA REGION APURIMAC". Así culminar las metas físicas establecidas en el Expediente Técnico.

- Se recomienda a la Dirección de Supervisión y Liquidación de Obras, agilizar el trámite correspondiente para su aprobación resolutive de la presente Ampliación de Plazo N°01.
- Se recomienda la aprobación resolutive de la ampliación de plazo N° 01 según la reprogramación de ejecución física y financiera para el cumplimiento de las metas físicas reprogramadas según el cronograma de ejecución y por ende el cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto original.

Que, mediante Informe N° 026-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.JVV, el Ing. Juan Carlos Vásquez Vásquez – Supervisor de Obra, emite observaciones al requerimiento de ampliación de plazo N° 01, presentado por el Residente de Obra, concluyendo y recomendando:

D. CONCLUSIONES:

- Por lo descrito anteriormente se expresa que el Expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 presenta OBSERVACIONES PUNTUALES SUBSANABLES por lo que se recomienda a residencia la agilización para el levantamiento de dichas observaciones.
- Es así que, en atención a esto, remito el expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 A RESIDENCIA para que se proceda con el levantamiento de observaciones y/o la reformulación de la solicitud (según sea el caso), considerándose los plazos reales, el Estado Situacional de la Inversión y la documentación sustentatoria correspondiente.
- Elaborar la ampliación de plazo en base a las causales Caso fortuito o fuerza Mayor, Paralización temporal por desabastecimiento de bienes y servicios, Caso fortuito o fuerza Mayor, Paralización por Cierre de Año Fiscal 2022, Paralización por feriados no laborados, Caso fortuito o fuerza mayor, Suspensiones de actividades a causas de lluvias y/o sustentar por el total.

De la misma manera, se deben considerar las Recomendaciones expresadas en el presente informe.

E. RECOMENDACIONES:

- ❖ Las solicitudes de Ampliaciones de Plazo sean las causales que las haya provocado, deben ser solicitadas en base al PERIODO REAL que estas han "interferido" con el correcto Avance de Obra en base a la programación presente en la Ampliación de Plazo N°01, el mismo que debe estar de acuerdo a la documentación presentada (actas de paralización y reinicio de obra) y complementado con Cuadros Resúmenes, Cuadros Comparativos, etc., así mismo el sustento que se describe en los informes de cada responsable de Obra deben ser enteramente explícitos.
- ❖ Por lo expresado en los párrafos anteriores se debe tener en cuenta la prontitud para el levantamiento de las observaciones y proceder con los trámites respectivos para su aprobación resolutive, teniéndose en cuenta la situación actual de la Obra, así como del presente año fiscal.
- ❖ Se debe anexar información digital del Expediente de Ampliación de Plazo N°01 con la implementación del levantamiento de observaciones y/o del plazo reformulado.

Que, mediante Informe N° 136-2023-GR/APURIMAC/GRI/SOBRAS/RO-DEHL, de fecha 30/11/2023, el Residente de Obra – Ing. Deyvi Edgar Huánuco Luna, cumple con el levantamiento de observaciones advertidos por el Supervisor de obra, del cual podemos extraer lo siguiente:

(...)

5. CONCLUSIONES:

La Ampliación de Plazo N°01, solicitada es de **1115 días calendarios** en total contabilizados desde 13 de diciembre del 2023 y culminándose 31 de diciembre del 2026 por lo que el nuevo plazo de la obra es de 1655 días calendarios, Se concluye el nuevo cronograma de la ejecución física del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION Y GESTION DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES EN 3.240 KM DEL CAUCE DEL RIO CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAS DE LA REGION APURIMAC".

CUADRO DE COMPUTO DE PLAZO DE EJECUCION	
INICIO DE OBRA	20/06/2022
PLAZO DE EJECUCION PROGRAMADO	540 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE TERMINO PROGRAMADO	12/12/2023
AMPLIACION DE PLAZO N°01 (SOLICITADO)	1115 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADO	31/12/2026
TOTAL DE PLAZO DE EJECUCION REPROGRAMADO	1655 DIAS CALENDARIOS

6. RECOMENDACIONES:

Alcanzamos el presente informe a la entidad poniendo a su consideración y aprobación correspondiente de la presente solicitud de ampliación de plazo N° 01 y proceder a emitir la resolución respectiva. Siendo indispensable alcanzar la finalidad del proyecto se recomienda a la Entidad Aprobar la solicitud de Ampliación de plazo N° 01 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION Y GESTION DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES EN 3.240 KM DEL CAUCE DEL RIO CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAS



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DE LA REGION APURIMAC". Así culminar las metas físicas establecidas en el Expediente Técnico. Se recomienda a la Dirección de Supervisión y Liquidación de Obras, agilizar el trámite correspondiente para su aprobación resolutive de la presente Ampliación de Plazo N°01.

Se recomienda la aprobación resolutive de la ampliación de plazo N° 01 según la reprogramación de ejecución física y financiera para el cumplimiento de las metas físicas reprogramadas según el cronograma de ejecución y por ende el cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto original.

Que, mediante Informe N° 027-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.JVV, de fecha 01/12/2023, el Ing. Juan Carlos Vásquez Vásquez, en su condición de Supervisor de Obra, atendiendo al informe precedente del Residente de Obra, concluye que el informe técnico del Residente de Obra, está adecuadamente justificado, por consiguiente, esta Supervisión de Obra, considera viable la aprobación de dicha Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION Y GESTION DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES EN 3.240 KM DEL CAUCE DEL RIO CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE DE LA REGION DE APURIMAC", con CUI N° 2233835, debido a la existencia de partidas que no se han podido ejecutar y en función a causales que se han indicado en el presente informe y que han retrasado con el cumplimiento del cronograma de ejecución de obra, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento, del cual podemos extraer lo siguiente: i) En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como la verificación y corroboración realizada por esta supervisión, conforme a lo detallado en los párrafos anteriores se emite **OPINION FAVORABLE** para tramitar de ampliación de plazo N°01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION Y GESTION DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES EN 3.240 KM DEL CAUCE DEL RIO CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE DE LA REGION DE APURIMAC". ii) Se verifica que se elaboró el expediente de ampliación de plazo N°01 en función a la directiva N°001-2022- GR. APURIMAC;

Que, mediante Informe N° 088-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPAD.JAQM, de fecha 06/12/2023, el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración directa (e), concluye que en conjunción con lo mencionado en el documento que rige la ejecución de inversiones por Administración Directa, se debe especificar que es necesario cumplir con los procedimientos correspondientes conforme lo detallado en la sección anterior, por lo que se debe remitir la Ampliación de Plazo N°01 de la inversión en referencia, con el fin de que se pueda continuar con el trámite correspondiente, previa validación por parte de la **Unidad Ejecutora de Inversiones, recomendando REMITIR** los actuados presentados a la UEI - GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA con el fin de que proceda a la VALIDACION y continuidad del trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1207-2023-GR APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 11/12/2023, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión deriva el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, conforme a los Lineamientos descritos en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, precisando: "En atención a lo señalado, es necesario cumplir con los procedimientos conforme a lo detallado; por tanto, cumplo con remitir a su despacho, el expediente que contiene la ampliación de plazo N° 01, a fin de que, en adición a sus funciones, y previa revisión, cumpla con validar dicho expediente, y se continúe con el trámite que corresponda, cumpliendo con los plazos señalados según directiva";

Que, mediante Informe N° 252-2023-GR.APURIMAC/GRI/13/SGO/C.O-MPV, de fecha 14/12/2023, el Ing. Michel Palma Vargas en su calidad de Coordinador de Obras, emite observaciones al Expediente de ampliación de plazo N° 01 Por causal de 1) PARALIZACION TEMPORAL DE OBRA POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, 2) PARALIZACION TEMPORAL DE OBRA POR CIERRE DE AÑO 2022, 3) PARALIZACION POR FERIADOS NO LABORABLES, y 4) SUSPENSION DE ACTIVIDADES POR ESTRAGO DE LLUVIAS, del Proyecto con CUI N° 2233835, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...)

Del cuadro anterior se **ENCUENTRA CONFORME** las causales sustentadas por PARALIZACIÓN N° DI, PARALIZACIÓN N° 02, SUSPENSIÓN POR FERIADOS y por SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES POR ESTRAGOS DE LLUVIAS, que hacen un total de **252 DÍAS CALENDARIOS**, se encuentra en CONDICIÓN DE OBSERVADO el sustento de la causal DEFICIENTE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL, por las siguientes razones:

- ✓ Que el plazo original es de 540 días calendarios, al 12 de diciembre ya se cumplió los 540 días calendarios, y se viene solicitando 863 días calendarios que no tendría sustento técnico, puesto que estaría superando en 323 días calendarios el plazo original, los cuales tienen que tener un sustento técnico por partida de porque se está incrementando el plazo de ejecución, así mismo según norma se tendría que PRESENTAR UN CRONOGRAMA ACELERADO para reducir la cantidad de días que se vienen solicitando como ampliación de plazo.
- ✓ En cada partida que ha sido programada originalmente se tendría que hacer el análisis de precios unitarios en comparación con lo realmente ejecutado, y de ahí sacar el porcentaje de variación, en el que se demuestre el bajo rendimiento, con dichos resultados se tendría que sacar la cantidad de días que realmente se utilicen en la ejecución de cada partida.
- ✓ Sustentar que partidas no se ejecutaron por la deficiente asignación presupuestal y demostrar con cuadros comparativos del porque se está incrementando el plazo de ejecución en cada partida no ejecutada y que se viene solicitando como ampliación de plazo.

CONCLUSIONES

De lo descrito, se concluye que el **EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR 1115 DIAS CALENDARIOS NO CUENTA CON LA DOCUMENTACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y CONTENIDO MÍNIMO** según la DIRECTIVA 001-2022-GR.APURIMAC/GR, por lo que se encuentra en **CALIDAD DE OBSERVADO**.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N° 156-2023-GR/APURIMAC/GRI/SOBRAS/RO-DEHL, de fecha 14/12/2023, el Residente de Obra – Deyvi Edgar Huánuco Luna remite el levantamiento de observaciones al Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION Y GESTION DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES EN 3.240 KM DEL CAUCE DEL RIO CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAES DE LA REGION DE APURIMAC", con CUI N° 2233835, para su revisión y opinión técnica favorable de aprobación por parte de la supervisión y aprobación;

Que, mediante Informe N° 258-2023-G.R.APURIMAC/GRI/13/SO/C.O-MPV, de fecha 18/12/2023, el Ing. Michel Palma Vargas – Coordinador de Obras adscrito a la Sub Gerencia de Obras emite Opinión Favorable a la ampliación de plazo N° 01 del Proyecto con CUI N° 2233835, del cual podemos citar y extraer lo siguiente:

C. DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01.

De la revisión del Expediente de Ampliación de Plazo N°01 por **252 días calendarios**, el Residente de obra, presenta el sustento de las causales que originan la ampliación de plazo, el cual se muestra en el siguiente cuadro:

ITEM	CAUSAL	DIAS
1	PARALIZACION N° 01	60 DIAS CALENDARIOS
2	PARALIZACION N° 02	183 DIAS CALENDARIOS
3	SUSPENSION POR FERIADOS	6 DIAS CALENDARIOS
4	SUSPENSION DE ACTIVIDADES POR ESTRAGOS DE LLUVIAS	3 DIAS CALENDARIOS
	TOTAL	252 DIAS CALENDARIOS

Del cuadro anterior se **ENCUENTRA CONFORME** las causales sustentadas por PARALIZACIÓN N° 01, PARALIZACIÓN N° 02, SUSPENSIÓN POR FERIADOS y por SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES POR ESTRAGOS DE LLUVIAS, que hacen un total de **252 DÍAS CALENDARIOS**.

IV. CONCLUSIONES

- De lo descrito, se concluye que el **EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR 252 DIAS CALENDARIOS, CUENTA CON LA DOCUMENTACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y CONTENIDO MÍNIMO** según la DIRECTIVA 001-2022-GR.APURIMAC/GR, para proceder al **TRÁMITE ADMINISTRATIVO**.

RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

ESTADO	CONCEPTO - DOCUMENTO QUE APRUEBA	RANGO (FECHAS)		DÍAS
		DESDE	HASTA	
Aprobado	PLAZO DE EJECUCION ORIGINAL R.G.R. N° 038-2022-GR/APURIMAC/GRI	20/06/2022	11/12/2023	540
En tramite	AMPLIACION DE PLAZO N° 01	12/12/2023	19/08/2024	252
NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL		20/06/2022	19/08/2024	792 DIAS CALENDARIOS

- Se debe tener en consideración que en el CUADRO RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, es lo solicitado por el **RESIDENTE DE OBRA – ING. DEYVI EDGAR HUANUCO LUNA** y cuenta con la **OPINIÓN FAVORABLE** del **SUPERVISOR DE OBRA - ING. JUAN CARLOS VASQUEZ VASQUEZ**, quienes son los íntegros responsables de la ejecución del proyecto de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del sistema de INVIERTE.PE y la Directiva 001-2022, así como de las modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

V. RECOMENDACIONES

- Se recomienda remitir el presente informe a la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, para ser enviado a la **OFICINA DE SUPERVISION, LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSION**, y brinde LA **OPINION FAVORABLE, VALIDACION Y APROBACION**, de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**.

Que, mediante Informe N° 5427-2023-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 18/12/2023, el Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela – Sub Gerente de Obras emite informe de revisión de la Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto de inversión con CUI N° 2233835, ante la Gerencia Regional de Infraestructura, para su opinión favorable, validación y aprobación;

Que, mediante Memorando N° 3641-2023-GRAP/13/GRI, de fecha 20/12/2023, el Gerente Regional de Infraestructura remite al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, precisando: Esta Gerencia valida la solicitud de ampliación de plazo N° 01, presentada por el residente de obra y el sub Gerente de Obras, por lo que solicita la evaluación y opinión respectiva para continuar con el trámite de aprobación;

Que, mediante Informe N° 123-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPAD.JAQM, de fecha 28/12/2023, el Ing. Joel A. Quispe Medina, en su calidad de Coordinador de Supervisión de proyectos por Administración Directa (e), emite observaciones al Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION Y GESTION DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES EN 3.240 KM DEL CAUCE DEL RIO CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAES DE LA REGION DE APURIMAC", concluyendo: i) En consideración de las funciones propias asignadas por esta dependencia, procedo a **REFERIRLE EL EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N°01** a su persona como **SUPERVISOR DE OBRA**, para que pueda proceder con la **EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE** y dar su **OPINION** al levantamiento de observaciones que realizó el **RESIDENTE DE OBRA** según referencia g) en el **breve plazo**; ii) En atención a lo mencionado, se debe especificar que las observaciones descritas se aplican al sustento técnico presentado en el expediente de Ampliación de Plazo N°01, aspecto que es argumentado desde la Residencia de Obra, por ende el expediente en mención **NO PRESENTA EL SUSTENTO TÉCNICO NECESARIO** para la continuidad del trámite de aprobación,



debiéndose realizar el levantamiento de observaciones correspondiente por parte de los agentes intervinientes en la ejecución de la inversión (Unidad Ejecutora de Inversiones, Supervisión de Obra y Residencia de Obra); **iii)** Se recomienda que las solicitudes de ampliación de plazo sean las causales que las haya provocado, deben ser solicitadas en base al **PERIODO REAL** que estas han "interferido" con el normal Avance de Obra en base a lo programado, dicha aseveración debe ser complementado con **Cuadros Resúmenes, Cuadros Comparativos, etc.**, así mismo el sustento que se describe en los informes de cada responsable de Obra deben ser enteramente **explicitos**; **iv)** Posterior al levantamiento de observaciones y/o reformulación, se debe efectuar una revisión completa del Expediente dado que es de responsabilidad del Residente de Obra y Supervisor de Obra la información vertida o expresada en el expediente en mención, así mismo se deben realizar las coordinaciones pertinentes con las dependencias que se vean por conveniente para una correcta reformulación y computo de los periodos y/o absolución de alguna interrogante derivada de dicho proceso.

Que, mediante **Informe N° 012-2024-GR/APURIMAC/GRI/SOBRAS/RO-DEHL/META-004, de fecha 11/01/2024**, el Ing. Deyvi Edgar Huánuco Luna – Residente de Obra, en el marco de su competencia administrativa, procede con el levantamiento de observaciones advertidas por el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, y en atención al informe citado solicita se emita la conformidad para que se continúe con los trámites correspondientes para la aprobación vía acto resolutivo de la Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto con CUI N° 2233835; del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...)

02. ANALISIS:

- Realizado las funciones como RESIDENTE DE OBRA por administración directa, se procede a realizar el levantamiento de observaciones del informe de la ampliación de plazo N° 01, en referencia al documento de la referencia, donde se precisa que se tenía error de digitación en el texto del MEMORANDO N° 3641-2023-GRAP/13/GRI, respecto a los nombres del residente y supervisor, pues figuraban de otro Proyecto, este error del área de la GRI se procedió a levantar corrigiendo con los nombres correctos y el nombre del proyecto indicado en la referencia de este informe.
- Se ha tenido en cuenta que para la elaboración del expediente de ampliación de plazo n° 01, esta se realizó conforme a la DIRECTIVA N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac.
- Los causales que justifican esta solicitud de ampliación de plazo son justificables y han sido sustentados, conforme las ocurrencias en los cuadernos de obra, desde el inicio de la ejecución de obra, donde se encontraron paralizaciones, lluvias torrenciales, retrasos por parte del área de logística entre otros, los que cuantificadamente ascienden a **252 días calendarios de plazo**, para esta primera ampliación.

03. CONCLUSIONES:

- ✓ Se concluye que esta residencia ha sido remitida el levantamiento de observaciones a destiempo por parte del anterior supervisor de obra, siendo esto el día 31 de diciembre, cuando ya se había cerrado el año fiscal 2023 ✓ En tal sentido se REMITE el levantamiento de observaciones realizadas al expediente de ampliación de plazo N° 01.
- ✓ Se solicita a la supervisión de obra la **opinión favorable** al contenido del expediente de la ampliación de plazo N° 01, la que se adjunta a la presente.

04. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda realizar la revisión correspondiente, y la opinión favorable respectiva a dicho expediente de ampliación, dando la celeridad para poder dar el reinicio de obra en el presente año fiscal.

Que, mediante **Informe N° 003-2024-G.R APURIMAC/GG/ORSLTPI/WICS-SO, de fecha 12/01/2024**, el Ing. Wilber I. Carrillo Segovia – Inspector de obra del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION Y GESTION DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES EN 3.240 KM DEL CAUCE DEL RIO CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAES DE LA REGION DE APURIMAC", cumple con el levantamiento de observaciones, concluyendo: **i)** En virtud a **INFORME N°123-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPAD.JAQM** del coordinador de supervisión de obras por administración directa donde solicita **LEVANTAR LAS OBSERVACIONES DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°1. Esta SUPERVISION mediante el INFORME N°003-2024-G.R. APURIMAC/GG/ORSLTPI/WICS - SO y el INFORME N°012-2024-GR/APURIMAC/GRI/SOBRAS/RO-DEHL/META-004** del residente de obra se solicita la Aprobación del Levantamiento de Observaciones De La Ampliación de Plazo N°01 por un espacio de 252 días a partir del 12 de Diciembre del 2023 hasta el 19 de Agosto del 2024 la cual esta adecuadamente justificado tal como se manifiesta en la opinión técnica y por consiguiente esta supervisión **APRUEBA** dicho "Levantamiento De Observaciones a la Ampliación de Plazo N° 01 por las causales **"POR DESABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS, PARALIZACION POR CIERRE DE AÑO FISCAL 2022 Y SUSPENSIONES TEMPORALES"**, por consiguiente debe continuar su trámite a través de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), con el fin de que se proceda con el registro correspondiente y la aprobación respectiva vía Acto Resolutivo; **ii)** Así mismo la presente solicitud de ampliación de plazo se basa en el Artículo 197 del Reglamento de la ley de Contrataciones del estado. - Causales de ampliación de plazo, El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, por lo que estaríamos comprendidos dentro del ítem (a) tal como se muestra: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios; **iii)** En base al informe y los documentos de justificación presentados se solicita ampliación de plazo N°1 **"POR DESABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS, PARALIZACION POR CIERRE DE AÑO FISCAL 2022 Y SUSPENSIONES TEMPORALES"** por un tiempo de 252 días calendario debido a la existencia de partidas que no se han podido ejecutar debido a las causas que se han identificado en el presente informe y que han retrasado con el cumplimiento del cronograma de ejecución de obra.

Que, mediante **Informe N° 010-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPAD.NAPL, de fecha 22/01/2024**, emitida por el Ing. Neiser Antonio Pagan Luna, en su calidad de Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa (e), quien, desde el ámbito de su competencia administrativa, otorga **OPINION FAVORABLE** a la Ampliación de Plazo N°





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

01 – por Causal de 1) PARALIZACION TEMPORAL DE OBRA POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, 2) PARALIZACION TEMPORAL DE OBRA POR CIERRE DE AÑO 2022, 3) PARALIZACION POR FERIADOS NO LABORABLES, y 4) SUSPENSION DE ACTIVIDADES POR ESTRAGO DE LLUVIAS del proyecto con CUI N° 2233835, y recomienda a la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyecto de Inversión, otorgar la aprobación resolutoria a la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 01**, por un periodo de 252 días calendarios, **comprendidos desde el 12 de diciembre del 2023 hasta el 19 de agosto del 2024**; ello, bajo responsabilidad, causales, sustento técnico y demás consideraciones y detalles que se describen textualmente a continuación, según informe:

001

(...)

C. ANALISIS:

En torno a lo descrito, el expediente es recepcionado por esta Coordinación de Supervisión, por lo que se procede a la verificación correspondiente considerando los pronunciamientos de la Sub Gerencia de Obras, expresándose el siguiente desgregado:

ÍTEM	CAUSAL	PERIODO		DÍAS	TOTAL DE DÍAS SOLICITADOS
		INICIO	FIN		
1	PARALIZACION TEMPORAL DE OBRA POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES	13-AGO-2023	11-OCT-2022	60	252
2	PARALIZACION TEMPORAL DE OBRA POR CIERRE DE AÑO 2022	20-DIC-2022	11-JUN-2023	183	
3	PARALIZACION POR FERIADOS NO LABORABLES	06-AGO-2023	01-NOV-2023	6	
4	SUSPENSION DE ACTIVIDADES POR ESTRAGO DE LLUVIAS	14-NOV-2022	22-NOV-2023	3	

Cuadro N°01. Desagregado de Ampliación de Plazo N°01

- La solicitud remitida por los responsables de la inversión es la Aprobación de las causales descritas en el **Cuadro N°01, Desagregado de Ampliación de Plazo N°01**, las mismas que cuantificándolas representan una ampliación de Plazo de **252 DÍAS CALENDARIO**, por lo que tomando en consideración el Plazo de Ejecución de la inversión y la última ampliación de plazo aprobada, es así que este trámite contempla desde **12 DE DICIEMBRE DE 2023** al **20 DE AGOSTO DE 2024**.
- Conforme a lo descrito anteriormente, se debe precisar el siguiente desgregado de las casuales referidas en el Cuadro anterior:

a) CAUSAL N°01: PARALIZACION TEMPORAL DE OBRA POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES

En relación a esta causal, los ejecutores de la inversión describen el siguiente detalle:

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS
		INICIO	FIN	
1	PARALIZACION TEMPORAL DE OBRA POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES	13-Ago-22	11-Oct-22	60

Cuadro N°02 – Paralización de Obra – Desabastecimiento de combustible

El esquema mostrado anteriormente ha sido realizado con base a las aseveraciones especificadas por los ejecutores de Obra, considerando lo especificado, bajo la causal referida y el detalle del cuadro N°02, se solicita **60 DÍAS CALENDARIO**.

b) CAUSAL N°02: PARALIZACION TEMPORAL DE OBRA POR CIERRE DE AÑO FISCAL 2022

En relación a esta causal, los ejecutores de la inversión describen el siguiente detalle:

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS
		INICIO	FIN	
1	PARALIZACION TEMPORAL DE OBRA POR CIERRE DE AÑO FISCAL 2022	11-Dic-22	11-Jun-23	183

Cuadro N°03 – Paralización de Obra –Cierre de Año fiscal 2022

El esquema mostrado anteriormente ha sido realizado con base a las aseveraciones especificadas por los ejecutores de Obra, considerando lo especificado, bajo la causal referida y el detalle del cuadro N°03, se solicita **183 DÍAS CALENDARIO**.

c) CAUSAL N°03: FERIADOS NO LABORABLES

Bajo esta causal, el expediente de Ampliación de plazo N°01 sustenta la no ejecución de actividades considerándose fechas conmemorativas en relación a Aniversarios, así como feriados calendarios decretados por el Estado Peruano, siendo así se corrobora el periodo descrito, bajo el siguiente detalle:

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS	ALCACES Y/U OBSERVACIONES
		INICIO	FIN		
1	PARALIZACION POR FERIADOS NO LABORADOS	6/08/2022	6/08/2022	1	Feriado por Batalla de Junín
		29/06/2023	29/06/2023	1	Feriado por día de San Pedro y San Pablo
		28/07/2023	29/07/2023	2	Feriado por Fiestas Patrias
		30/08/2023	30/08/2023	1	Feriado por Santa Rosa de Lima
		1/11/2023	1/11/2023	1	Feriado por Día de Todos los Santos
DIAS TOTALES				6	

Cuadro N°04 – Paralización de Obra –Feriados No Laborables



Conforme a lo descrito, bajo esta causal se solicita **06 días calendarios** adicionales.

d) CAUSAL N°04: SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES A CAUSA DE ESTRAGOS OCACIONADOS POR LLUVIAS

Bajo esta causal, el expediente de Ampliación de plazo N°01 sustenta la no ejecución de actividades por factores climáticos, los cuales fueron registrados en cuaderno de obra, siendo así se corrobora el periodo descrito, bajo el siguiente detalle:

ITEM	ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA	FECHA	HORA DE INICIO	HORA DE FIN	TIEMPO EN HORAS	ACUMULADO
1	142	14/11/2022	16:10	16:30	00:20	00:20
2	143	15/11/2022	15:30	16:30	01:00	01:20
3	161	25/11/2022	03:30	04:30	01:00	02:20
4	302	22/09/2023	02:00	04:30	02:30	04:50
5	308	27/09/2023	02:30	04:30	02:00	06:50
6	309	28/09/2023	03:20	03:50	00:30	07:20
7	313	2/10/2023	02:45	04:00	01:15	08:35
8	325	13/10/2023	03:05	04:30	01:25	10:00
9	335	21/10/2023	09:05	09:50	00:45	10:45
10	336	23/10/2023	02:05	02:30	00:25	11:10
11	340	26/10/2023	02:35	04:40	02:05	13:15
12	349	6/11/2023	07:10	09:05	01:55	15:10
13	349	6/11/2023	10:45	12:20	01:35	16:45
14	349	6/11/2023	02:27	03:20	00:53	17:38
15	353	9/11/2023	02:30	04:10	01:40	19:18
16	354	10/11/2023	11:00	12:00	01:00	20:18
17	354	10/11/2023	01:00	01:50	00:50	21:08
18	362	17/11/2023	02:25	03:10	00:45	21:53
19	367	21/11/2023	03:10	04:20	01:10	23:03
20	368	22/11/2023	02:30	03:38	01:08	24:11
TOTAL HORAS						24:11
JORNADA LABORAL						8:00
TOTAL DIAS A SOLICITAR						3

Cuadro N°05. Detalle de cálculo de plazo N°01 – Paralización por Factores Climáticos

Conforme a lo descrito, bajo esta causal se solicita **03 día calendario** adicional.

Es así que, Considerándose las causales Expresadas anteriormente, el Expediente de **Ampliación de Plazo N°01** de la inversión en referencia integra una Solicitud de **252 DÍAS CALENDARIO**.

- Con base a lo descrito en los párrafos anteriores, se debe precisar que los **documentos sustentatorios**, así como el sustento técnico de todas las causales de **Ampliación de Plazo N°01** cuentan con la **VISACIÓN EXPRESA** por parte del **Residente de Obra – Ing. Deyvi Edgar Huánuco Luna**, así como de la **Supervisión de Obra**, el **Ing. Wilber Carrillo Segovia** en señal de **CONFORMIDAD Y APROBACIÓN** a los datos, información y sustento técnico expresados en los documentos descritos.
- El Expediente de Ampliación de Plazo N°01 anexa como sustento complementario **COPIAS** de las **ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA** en donde se hace mención a la necesidad de la solicitud de **Ampliación de Plazo N°01**, por otro lado también se describe como complemento del sustento de las causales correspondientes, estas anotaciones mostrando las referencias descritas por el **Residente de Obra** así como del **Supervisor de Obra**, esto en cumplimiento de lo estipulado en la **DIRECTIVA N°001-2022-GR.APURIMAC/GG**.
- El expediente de **Ampliación de Plazo N°01** adjunta como parte del sustento de la solicitud el **CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE AVANCE DE OBRA** el mismo que contempla la Ejecución de la inversión hasta la culminación y cumplimiento de las metas establecidas, este documento cuenta con la **visación expresa** del **Residente de Obra – Ing. Deyvi Edgar Huánuco Luna** así como de la **Supervisión de Obra – el Wilber Carrillo Segovia** en señal de **CONFORMIDAD Y APROBACIÓN** a la información descrita en este documento.
- De acuerdo a lo descrito en la sección **B. ANTECEDENTES**, el Expediente de **Ampliación de Plazo N°01** cuenta con la **OPINION TECNICA FAVORABLE** del **Supervisor de Obra – Ing. Wilber Carrillo Segovia**, acción emitida a través del documento de la referencia **INFORME N°003-2024-GR.APURIMAC/GG/ORSLTPI/WICS-SO** lo descrito anteriormente se da en base a la **revisión realizada** por dicho profesional a los **datos, la documentación sustentatoria, necesidad y a la situación real** del proyecto, esta acción se ha dado en base a las funciones y responsabilidades asignadas como **Supervisor de Obra**.

D. CONCLUSIONES:

Se tiene en consideración que según las causales se tiene:

Cuadro N°06. Desagregado de Ampliación de Plazo N°01





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

004

ÍTEM	CAUSAL	PERIODO		DÍAS	TOTAL DE DÍAS SOLICITADOS
		INICIO	FIN		
1	PARALIZACION TEMPORAL DE OBRA POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES	13-AGO-2023	11-OCT-2022	60	252
2	PARALIZACION TEMPORAL DE OBRA POR CIERRE DE AÑO 2022	20-SET-2023	15-OCT-2023	183	
3	PARALIZACION POR FERIADOS NO LABORABLES	06-AGO-2023	01-NOV-2023	6	
4	SUSPENSION DE ACTIVIDADES POR ESTRAGO DE LLUVIAS	14-NOV-2022	22-NOV-2023	3	

Teniendo un total de 252 días, En base al **análisis, sustentación y corroboración** de los datos expresados en la documentación anexada así como la situación actual de la inversión (paralizada), conforme la **verificación y corroboración** realizada por la **Unidad Ejecutora de Inversiones**, a través de la **Sub Gerencia de Obras y Coordinación de Obras**, conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **aliciente** la **VISACIÓN del presente expediente** y la **OPINION TÉCNICA FAVORABLE** por parte del **Supervisor de Obra – Ing. Wilber Carrillo Segovia** a través **INFORME N°003-2024-GR.APURIMAC/GG/ORSLTPI/WICS-SO**, así como lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. Deyvi Edgar Huánuco Luna** a través del **INFORME N°012-2024-GR/APURIMAC/GRI/SOBRAS/RO-DEHL/META-004** y documentos adjuntos, se da **Opinión Favorable** para **TRAMITAR** expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01** de la inversión en referencia, con base al siguiente detalle:

Fecha de Inicio	20/06/2022	R.G.R. N°038-2022-GR/APURIMAC/GRI
Plazo de Ejecución	540	
Fecha de Término Programada	11/12/2023	EN TRAMITE
Ampliación de Plazo N°01	252	
Fecha de Término Reprogramada N°01	19/08/2024	

Cuadro N°07, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°01

- Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (**Cuadro N°07, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°01**), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por la **Residente de Obra – Ing. Deyvi Edgar Huánuco Luna** y el **Supervisor de Obra – Ing. Wilber Carrillo Segovia**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.
- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)** del Gobierno Regional de Apurímac, para que, como **dependencia responsable** de la ejecución de esta inversión proceda con las acciones de cara a aprobar el **EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N°01** a través del Acto Resolutivo correspondiente, con base a los actuados adjuntos tal como se detalla en el presente Informe.

Que, dicho informe es avalado por el **Arq. Miguel ángel Aedo Núñez – Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión**, cuya posición se aprecia en el **Informe N° 038-2024-GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI**, de fecha **23/01/2024**, la misma que es remitida a la **Gerencia Regional de Infraestructura**, el cual **ratifica la opinión favorable**, al Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION Y GESTION DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES EN 3.240 KM DEL CAUCE DEL RIO CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAES DE LA REGION DE APURIMAC"**, con CUI N° **2233835**; Así mismo, precisa: **"i) El expediente es recepcionado por el jefe de oficina regional de supervisión, liquidación y transferencias de proyectos de inversión el 22 de enero del 2024, es así que se procede con la derivación correspondiente de los documentos sustentatorios, ii) En ese entender, en consideración a la base legal del presente informe, y a los informes de los responsables de la ejecución de la obra, residente de obra, supervisor de obra, quienes declaran que el expediente técnico de ampliación de plazo N° 01, tiene por causal N° 01 "paralización temporal de obra por desabastecimiento de materiales un total de 60 días, causal N° 02 Paralización temporal de obra por cierre de año 2022, un total de 183 días causal N° 03 Paralización por feriados no laborables un total de 06 días", causal N° 04 Suspensión de actividades por estrago de lluvias un total de 03 días. Que está plenamente justificado técnica y legalmente y, es el reflejo real de la necesidad que requiere la obra; por tanto, aprueban el sustento técnico de ampliación de plazo N° 01; asimismo, teniendo en consideración la revisión efectuada por el coordinador de supervisión del proyecto, este último otorga opinión técnica favorable, para aprobar la ampliación de plazo N° 01, por un periodo de 252 días calendarios, teniendo como fecha de culminación de obra el 19/08/2024, iii) Conforme al procedimiento regular, establecido en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, el presente expediente cuenta con los requisitos técnicos, que hacen procedente su aprobación, teniendo en consideración la aprobación y opinión técnica favorable del Supervisor de Obra y del Coordinador de Supervisión, esta dependencia otorga conformidad técnica a la **ampliación de plazo N° 01**, por un periodo de 252 días calendarios, iv) Recomiendo a su despacho, que, en adición a sus funciones y competencias, proceda a efectuar una revisión, y evaluación del sustento técnico, y emita pronunciamiento técnico, aprobando el contenido de la ampliación de plazo N° 01; y posterior a ello, se disponga la elaboración del acto resolutivo, y se proceda a su formalización.**

Que, bajo esa medida, el **Gerente Regional de Infraestructura**, mediante el **Informe N° 29-2024-GRAP/GRI-13** de fecha **24/01/2024**, Aprueba el expediente e insta al Gerente General Regional, el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 01**, del proyecto: **" MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION Y GESTION DE RIESGO CONTRA**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INUNDACIONES EN 3.240 KM DEL CAUCE DEL RIO CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE DE LA REGION DE APURIMAC", con CUI N° 2233835, por la causal de: 1) PARALIZACION TEMPORAL DE OBRA POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, 2) PARALIZACION TEMPORAL DE OBRA POR CIERRE DE AÑO 2022, 3) PARALIZACION POR FERIADOS NO LABORABLES, y 4) SUSPENSION DE ACTIVIDADES POR ESTRAGO DE LLUVIAS, por un periodo de 252 días calendarios, teniendo como fecha de término reprogramado el 19/08/2024, para su aprobación vía acto resolutivo, teniendo en cuenta que la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, ha efectuado la revisión por intermedio del Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa (e), manifestando que la causal invocada justifica la afectación de la ruta crítica, por tanto recomienda remitir a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su revisión y proyección resolutive y posterior aprobación, ello, bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Proveído de Gerencia General Regional N° 465 de fecha 25/01/2024, emitida por el Gerente General Regional, se remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 01**, del Proyecto en cuestión, por causal de: 1) PARALIZACION TEMPORAL DE OBRA POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, 2) PARALIZACION TEMPORAL DE OBRA POR CIERRE DE AÑO 2022, 3) PARALIZACION POR FERIADOS NO LABORABLES, y 4) SUSPENSION DE ACTIVIDADES POR ESTRAGO DE LLUVIAS, por un periodo de 252 días calendarios, teniendo como fecha de término reprogramado el 19/08/2024, para su aprobación vía acto resolutivo, para efectos de su evaluación, recomendaciones de ser necesario y de encontrar favorable emitir el proyecto de acto resolutivo debidamente visado según el marco normativo y disposiciones legales vigentes;

Que, en fecha 01/02/2024 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el **Informe Legal N° 015-2024-GRAP/08/DRAJ**, dirigida a la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el cual concluye: **OTORGA OPINION FAVORABLE**, para la **aprobación resolutive** de la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 01** - solicitada para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION Y GESTION DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES EN 3.240 KM DEL CAUCE DEL RIO CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE DE LA REGION DE APURIMAC", con CUI N° 2233835, siendo la causal: 1) PARALIZACION TEMPORAL DE OBRA POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, 2) PARALIZACION TEMPORAL DE OBRA POR CIERRE DE AÑO 2022, 3) PARALIZACION POR FERIADOS NO LABORABLES, y 4) SUSPENSION DE ACTIVIDADES POR ESTRAGO DE LLUVIAS, por un periodo de 252 días calendarios, teniendo como fecha de término reprogramado el 19/08/2024, para su aprobación vía acto resolutivo; **OPINION ÚNICAMENTE INHERENTE AL ASPECTO NORMATIVO APLICABLE**, precisando que los entes administrativos responsables (Residente de Obra, Supervisor de Obra y Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa (e), Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerente Regional de Infraestructura) han evaluado los aspectos técnicos y legales en relación al Expediente de ampliación de plazo, siendo los únicos responsables; considerando el marco normativo constituido por la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutivo; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR**, en el numeral 8.3.3.9.2. "Tipos de Modificaciones" referente a Ampliaciones de Plazo, señala que el RO debe registrar en el Cuaderno de Obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - sustentando con documentos las causas que justifican la presente ampliación de plazo;

Que, Vistos los antecedentes documentales, y en base a la Veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** del Proyecto en referencia, del cual podemos advertir lo siguiente:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios para la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** - en fase de ejecución - solicitado para la continua ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION Y GESTION DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES EN 3.240 KM DEL CAUCE DEL RIO CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE DE LA REGION DE APURIMAC", con CUI N° 2233835, por un periodo de 252 días calendarios, por paralización temporal de obra por desabastecimiento de materiales, paralización temporal de obra por cierre de año 2022, paralización por feriados no laborables, y suspensión de actividades por estrago de lluvias, comprendido desde el 12 de diciembre de 2023 hasta el 19 de agosto de 2024, por ende, teniendo como fecha de término reprogramado el 19/08/2024; respaldado por parte del Residente de obra y opiniones favorables de procedencia del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y el Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; **quiénes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.**

2. El presente Expediente de **Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto en mención - por un periodo de 252 días calendarios, por paralización temporal de obra por desabastecimiento de materiales, paralización temporal de obra por cierre de año 2022, paralización por feriados no laborables, y suspensión de actividades por estrago de lluvias**, comprendido desde el 12/12/2023 hasta el 19/08/2024, por ende, teniendo como fecha de término reprogramado el 19/08/2024, para la culminación del Proyecto en mención, corresponde a una **Modificación en la Fase de Ejecución**, que se encuentra contemplada en la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutivo; del mismo modo, conforme a las disposiciones





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

001

contenidas en la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR**, en el numeral 8.3.3.9.2. "Tipos de Modificaciones" referente a Ampliaciones de Plazo, señala que el RO debe registrar en el Cuaderno de Obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - **sustentando con documentos las causas de paralización**.

- En este contexto y considerado la normativa antes descrita, la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 01 – Modificación en fase de Ejecución**, es un aspecto netamente técnico y se sujeta a los informes técnicos que forman parte del presente expediente, los mismos que han sido evaluados por el área técnica correspondiente de acuerdo a las funciones asignadas: La Oficina Regional de Supervisión y Liquidaciones, los responsables del Proyecto Residente y supervisor, tal como es el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION Y GESTION DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES EN 3.240 KM DEL CAUCE DEL RIO CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE DE LA REGION DE APURIMAC", con CUI N° 2233835; por ello, son responsables de su evaluación y de la información que se ha remitido ante la Dirección Regional de Asesoría jurídica y de la Alta Dirección; en este contexto, resulta pertinente emitir el acto resolutorio que apruebe la **Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto en mención - por un periodo de 252 días calendarios**, POR: 1) PARALIZACION TEMPORAL DE OBRA POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, 2) PARALIZACIÓN TEMPORAL DE OBRA POR CIERRE DE AÑO 2022, 3) PARALIZACIÓN POR FERIADOS NO LABORABLES, y 4) SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES POR ESTRAGO DE LLUVIAS, comprendido desde el 12/12/2023 hasta el 19/08/2024, por ende, **teniendo como fecha de término reprogramado el 19/08/2024**, en los términos expuestos por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto; **quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos**;

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en **PROCEDENTE LA APROBACIÓN RESOLUTIVA** del Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 01, solicitado para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION Y GESTION DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES EN 3.240 KM DEL CAUCE DEL RIO CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE DE LA REGION DE APURIMAC", con CUI N° 2233835; por un periodo de 252 días calendarios, comprendido desde el 12/12/2023 al 19/08/2024;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento y Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 28/02/2023 que aprueba las Disposiciones Complementarias y Transitorias para la aplicación de dicha directiva, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Gerente Regional de Infraestructura, mediante la **Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 01/06/2023 y Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/10/2023, **Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias**, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, y contando con las Visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, solicitada para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION Y GESTION DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES EN 3.240 KM DEL CAUCE DEL RIO CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE DE LA REGION DE APURIMAC", con CUI N° 2233835, **por el periodo de 252 días calendarios, comprendido desde el 12/12/2023 al 19/08/2024, recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 19/08/2024**; ello con la finalidad de cumplir con las metas propuestas en el proyecto, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutorio, con el siguiente detalle:

Fecha de Inicio	20/06/2022	R.G.R. N°038-2022-GR/APURIMAC/GRI
Plazo de Ejecución	540	
Fecha de Término Programada	11/12/2023	APROBADO CON EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO
Ampliación de Plazo N°01	252	
Fecha de Término Reprogramada N°01	19/08/2024	

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, en la línea de tiempo a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A.**, conforme a norma.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, al Residente de Obra, proceda a presentar su cronograma de ejecución física y financiera actualizado con el visto bueno del Inspector para su registro en el formato 12-B de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER, que la aprobación de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, del Proyecto en mención, es de **CARÁCTER NETAMENTE TÉCNICO**, siendo que la ejecución del Proyecto queda supeditado al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO SÉTIMO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, del Proyecto en mención, no exime de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal en que pudieran incurrir los responsables directos de dicha ejecución del proyecto Residente de Obra Ing. Deyvi Edgar Huánuco Luna, y Supervisor de Obra Ing. Wilber Isaac Carrillo Segovia, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución del proyecto, de acuerdo a las normas vigentes de la materia.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a los responsables de la ejecución del sub proyecto en mención - **Residente de Obra Ing. Deyvi Edgar Huánuco Luna, y Supervisor de Obra Ing. Wilber Isaac Carrillo Segovia**; para su conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO NOVENO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



DAM/GR/ MOCHIDRAU/ LOD

